

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



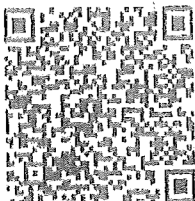
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
Razón social PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273
Representante Legal y Domicilio ING. ARTURO GARZA POLINA Av. Constitución No. 444 Pte. Col. Monterrey Centro 64000 Monterrey, Nuevo León Tel. (871) 730 6805 Correo electrónico: arturo.garzap@cemex.com		Ciudad de México, a 16 DIC 2016

Una vez analizada la solicitud de prórroga de la autorización para el manejo de residuos peligrosos por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la DGGIMAR el 04 de julio del 2016, registrada con número de bitácora 09/FP-0105/07/16, mediante la cual comparece ante la DGGIMAR para solicitar prórroga de la Autorización No. 5-IV-72-11 (Prórroga) expedida por la DGGIMAR el 27 de septiembre del 2011, a través del oficio No. DGGIMAR.710/006644, para el reciclaje de residuos peligrosos, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 04 de julio del 2016, mediante escrito ingresado en el ECC de la DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/FP-0105/07/16, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar prórroga de la Autorización No. 5-IV-72-11 (Prórroga), expedida por la DGGIMAR el 27 de septiembre de 2011, a través del oficio No. DGGIMAR.710/006644, para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 18 de julio del 2016, a través del oficio No. DGGIMAR.710/006724, la DGGIMAR le solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, realizará una visita de inspección a su representada, con la finalidad de conocer las condiciones en las que la empresa lleva a cabo el reciclaje de residuos peligrosos y determinar lo procedente respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización No. 5-IV-72-11 (Prórroga).
- III. Que con fecha 19 de julio del 2016, mediante oficio No. DGGIMAR.710/006777 la DGGIMAR le solicitó a su representada información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de prórroga de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- IV. Con fecha 25 de agosto del 2016, la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, remitió a la DGGIMAR el oficio No. PFFPA/12.2/8C.17.5/0037/16 del 23 de agosto del 2016, a través del cual nos informa que con fecha 11 de agosto del 2016 se llevó a cabo la visita de inspección solicitada detectándose como presuntas irregularidades las siguientes:



0031968

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 60 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



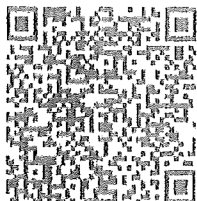
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273

1. No exhibió los reportes semestrales de muestreo mensual de combustible formulado que hayan sido presentados ante esta DGGIMAR correspondientes a los periodos semestrales de octubre de 2011 a marzo de 2012, abril a septiembre de 2012, octubre de 2012 a marzo de 2013, abril a septiembre de 2013, octubre de 2013 a marzo de 2014, abril a septiembre de 2014, octubre de 2014 a marzo de 2015, abril a septiembre de 2015 y de octubre de 2015 a marzo de 2016, de los resultados de los análisis realizados.
 2. La empresa cuenta con cinco áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en las cuales se detectó que carecían de señalamiento y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles.
- V. Que con fecha 28 de septiembre del 2016, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-02467/1609, el escrito mediante el cual con fundamento en el Artículo 59, párrafo último, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), que señala que "Transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría hubiere emitido resolución alguna, se entenderá autorizada la prórroga", mediante el cual informa que en apego a lo citado, se entiende aplicable a su representada lo establecido en el citado artículo.
- VI. Que con fecha 12 de octubre del 2016, la empresa presentó a esta DGGIMAR con número de documento DGGIMAR-02619/1610, el escrito a través del cual con fundamento a lo indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR, mediante el cual hace referencia a las obligaciones establecidas en dichas fracciones, asimismo, refiere la obligación de su representada de presentar a esta DGGIMAR el Resolutivo emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) como condicionante para otorgar la Prórroga, así como a lo establecido en el penúltimo párrafo del mismo artículo, mismo que puntualiza que la Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de autorización, aun cuando no se haya realizado la visita de verificación por parte de la PROFEPA.
- VII. Que con fecha 15 de noviembre de 2016, se sostuvo una reunión entre personal de la empresa y personal de la DGGIMAR, con la finalidad de identificar la situación que guarda la expedición de la prórroga de la Autorización No. 5-IV-72-11 (Prórroga).
- VIII. Que con fecha 17 de noviembre de 2016, la empresa presentó copia del Acta de Inspección No. 05-035-0271/2016 derivada de la visita de inspección realizada por parte de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como copia de los escritos presentados ante esa Procuraduría derivado del procedimiento administrativo No. PFP/12.2/2C.27.1/0063-16.

CONSIDERANDO

1. Que la DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



0031969

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

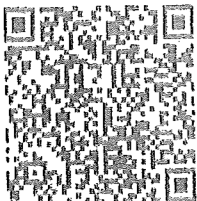
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273

2. Que la DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
- Trámite SEMARNAT-07-022 Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos. Modalidad A. Prórroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-036.
 - Copia cotejada del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia de identificación del representante legal.
 - Original del pago de derechos.
 - Copia de la póliza No. 35-RCG-10002494-1, expedida por la compañía aseguradora AIG Seguros México, S.A. de C.V.
 - Copia certificada del poder legal del representante legal.
 - Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - Original del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de éstos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, mismas que consisten en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-022 Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos. Modalidad A. Prórroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-036, **SE AUTORIZA** el reciclaje de residuos peligrosos con una capacidad anual de 45,000 toneladas de residuos líquidos, 36,000 toneladas de residuos sólidos/inorgánicos y de 36,000 toneladas de residuos sólidos orgánicos, teniendo una capacidad total de reciclaje de 117,000 toneladas anuales de residuos peligrosos, mediante el siguiente proceso:



0031970

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320 Miguel Hidalgo Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



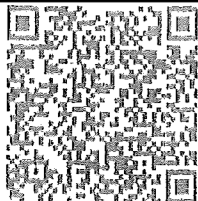
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273



0031971

Av. Ejército Nacional No. 222, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

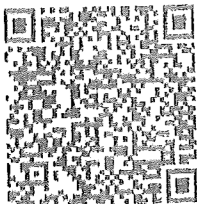


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273

5.

Con fundamento en los Artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción I y 80 de la LGPGIR; 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se **RESUELVE AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:



0031972

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 01135, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 06 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

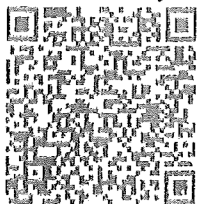


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en la planta ubicada en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **5 años** a partir de su fecha de expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
8. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
11. **La presente Autorización sustituye y cancela a la Autorización No. 5-IV-72-11 otorgada por esta DGGIMAR mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/006644, de fecha 27 de septiembre de 2011.**
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que la DGGIMAR establece que las actividades autorizadas



0031973



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



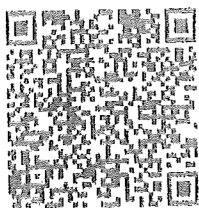
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273

en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
5. El cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta autorización para el combustible alterno formulado, deberá ser garantizado mediante un análisis químico.
6. Para el análisis químico antes mencionado, deberá tomar una muestra mensual del combustible alterno formulado en fase líquida, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a la DGGIMAR los resultados de dicho análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
7. Deberá presentar a la DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - b) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.



0031974

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. A-4huac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 51 30 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

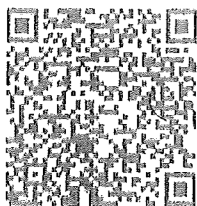
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273

- c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
- d) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
- e) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- f) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
14. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos, policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
15. Para poder realizar el reciclaje de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
16. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
17. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
19. Debe entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
20. Su Representada, deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual.



0031975

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
(55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-75-16
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PLANTA BLENDER)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011273

21. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, e implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el arribo de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje; asimismo deberá de llevar acabo el adecuado manejo o recolección de polvos y partículas en las áreas de proceso para evitar se causen daños a la salud de los trabajadores o la población expuesta.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila; deberá avisar por escrito a la DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

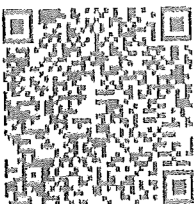
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Coahuila
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la Profepa en el Estado de Coahuila.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0105/07/16
DGGIMAR/2016-0001460, DGGIMAR-02467/1609, DGGIMAR-02619/1610, DGGIMAR-02874/1611



0031976

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

CMJ/JLO/JSG/MMM



